

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Antonio Rodolfo Pérez y Pérez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Antonio Rodolfo Pérez y Pérez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0252-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Falta de documentación en el proceso de adquisición

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Falta de envío de contratos



2 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Salud y Medio Ambiente y 13 Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferenciad de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentación en el proceso de adquisición

Condición

En el desarrollo del examen se verificó que las facturas que amparan los gastos por la adquisición de bienes y servicios, no se les adjunta las solicitudes de compra, órdenes de compra y el formulario de solicitud/entrega y salidas del almacén.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a lo que indican las Normas Generales de Control Interno Gubernamental principalmente el numeral 2.6 que se refiere a la documentación de respaldo en la compra de materiales y adquisición de servicios.

Efecto

No permite aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, además no contribuye en la transparencia del gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM para que adjunte a todas las facturas las solicitudes, órdenes de compra, ingreso y egreso a almacén de los suministros cuando proceda y así promover la transparencia en las



operaciones financieras y administrativas de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 10 de abril del 2012, el Alcalde Municipal y la Directora de AFIM, expresan: “Como usted pudo determinar nuestras facturas se amparan con la orden de compra correspondiente cuando procede, existen gastos que dentro del sistema los clasifica como recurrentes por tal razón no se le emite orden de compra como por ejemplo: pago de energía eléctrica, teléfono, papelería y útiles, etc., incluso se tuvo la iniciativa por parte de este departamento financiero de comunicarle a usted con encargados del SICOIN.GL en la mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Publicas y ellos le indicaron ese mismo proceso que no es necesario generar órdenes de compra en gastos recurrentes, los demás si cuentan con la respectiva orden de compra a si como todos los materiales o bienes que se adquieren se les elabora su tarjeta Kardex por la encargada de almacén en la cual queda debidamente el registro de ingreso y egreso de estos bienes. Estos formatos cuentan con la debida autorización de la Contraloría General de Cuentas como se puede comprobar en las copias que se adjuntan a este memorial”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que los comentarios vertidos no argumentan la falta de documentación de soporte en las facturas de pagos; en este caso no se cuestiona el pago de gastos por energía eléctrica y/o teléfono que son gastos recurrentes de montos inciertos, el hallazgo en su parte esencial se aplica a todos aquellos gastos que de antemano se conoce el monto a erogar, excepto los gastos del grupo 100 Servicios Básicos, que al momento de documentar solamente se archiva la factura en una hoja simple de papel bond sin acompañar ninguna documentación de soporte, evidenciando una deficiencia en la conformación de archivos de documentación de egresos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y la Directora de AFIM por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de envío de contratos

Condición

En el desarrollo de la auditoría se constató que la Secretaría Municipal no cumplió con enviar copia del contrato Administrativo de prestación de servicios de auditoría interna No.03-2011 de fecha 1 de agosto del año 2011, por un valor de Q.4,000.00 mensuales, contratado bajo el renglón 029 y firmado por el Licenciado Elmer Raúl Valiente Herrera a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Oficio Circular A-106-2008, inciso c, emitido por el Contralor General de Cuentas indica: "Una vez que se contrate al Auditor Interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberá enviar a la Unidad de Contratos de la Institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de contrataciones del Estado".

Causa

No se tiene una adecuada asesoría en cuanto al cumplimiento de acuerdos, normas, reglamentos y leyes que la municipalidad debe cumplir de acuerdo al ordenamiento jurídico y legal.

Efecto

Al no presentar la notificación a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, sobre la contratación de Auditor Interno, no permite mantener información actualizada sobre la prestación de este servicio en las Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Secretaría Municipal, para el cumplimiento de la normativa, de manera que al momento de entregar copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas, se notifique a la Dirección de



Auditoría de Municipalidades la contratación del profesional mencionado.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 10 de abril del 2012, el Alcalde Municipal y la Ex secretaria municipal expresan: “Nuevamente es necesario indicarle que nuestra administración se ha caracterizado por darle cumplimiento a los aspectos legales establecidos para nuestra institución municipal, consideramos que al hacer la notificación correspondiente con el envío de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas tal y como lo establecen los artículos Nos. 74 y 75 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su parte conducente indica el artículo No. 74 “Se crea el registro de contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información. Así como lo indica el párrafo final del artículo No. 75 “...una copia a la Contraloría General de Cuenta, para efectos de registro, control y fiscalización. Consideramos que con esto le damos completo cumplimiento al aspecto legal ya que esto es superior al acuerdo emitido por la Contraloría General de Cuentas, se determina que con esto le estando duplicidad de actividad a una misma, ya que al realizar la auditoria de campo es como ustedes fiscalizan y es lo que nosotros cumplimos al apegarnos a la Ley de Contrataciones del Estado en los artículos antes mencionados”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que en el comentario de la administración los responsables indican haber cumplido con enviar copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, no así con remitirlo a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la institución tal como lo requiere la Circular no. A-106-2008 inciso C.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y la Secretaria municipal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

Condición

Se verificó que las facturas o en su defecto el Contrato No.03-2011 por prestación de servicios profesionales del Licenciado Elmer Raúl Valiente Herrera,



Colegiado No. 8501 del Colegio de Ciencias Económicas, Auditor Interno de la Municipalidad de San Juan La Laguna Sololá, no tienen adheridos los correspondientes timbres profesionales.

Criterio

El Decreto no. 4-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, Artículo 3, reza: "El timbre a que se refiere esta ley, lo pagará el profesional colegiado en la siguiente forma: a.) El (1%) sobre honorarios percibidos por trabajos profesionales realizados en concepto de: IV. Auditorías". Artículo 5, "Los documentos a que se refiere el artículo 3, de esta ley en su literal a) deberán estar firmados y sellados por el profesional colegiado y llevar adherido el timbre profesional respectivo en el espacio y forma que disponga el Reglamento y en los mismos deberá hacerse constar el monto de los honorarios cobrados. No podrán ser aceptados para trámite alguno en oficinas públicas o privadas si dicho documento no es satisfecho por el obligado y en este caso, los documentos se devolverán de inmediato y sin razón escrita alguna al profesional que incurra en esa omisión para que la repare ya que de no ser así, además de que los documentos no tendrán ningún valor jurídico, quien los reciba y el profesional omiso en el pago serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a los interesados de los mismos. Asimismo de conformidad con el Reglamento del Timbre en su Artículo 9, el Timbre Profesional de la Ciencias Económicas lo pagara el profesional colegiado de la siguiente manera: a) El 1% sobre honorarios que perciba por los trabajos realizados; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas.

Causa

Incumplimiento de ambas partes a la Norma Legal establecida.

Efecto

Al no cumplir con la obligación del pago del Timbre de Ciencias Económicas por servicios de Auditoría, el Colegio deja de percibir los recursos que por ley le fueron asignados.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de AFIM para que no realice pagos sin previa verificación oportuna de que a las facturas se les haya adherido los timbres del Colegio de Ciencias Económicas por los servicios profesionales prestados a la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 10 de abril del 2011, el Alcalde Municipal y la Directora de AFIM, expresan: “Como se le expuso en su oportunidad a su persona que siempre hemos tenido la mejor intención de cumplir a cabalidad con todos los procesos establecidos para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos, tal y como usted lo pudo comprobar en la revisión documental. Adicionalmente es conveniente indicarle que como lo explica nuestro auditor había de carencia de timbres en el Colegio profesional al que pertenece, pero siempre ha presentado su constancia de colegiado activo en la cual se detalla que se han cubierto las cuotas de timbres en los meses correspondientes que usted menciona en su nota. Consideramos que de esta manera se cubren los timbres a que esta obligado a pagar”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que el pago de los Timbres Profesionales en el Colegio de Ciencias Económicas no exime la obligación de adherirlos al Contrato respectivo o en su defecto a las facturas por el cobro de honorarios profesionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y la Directora de AFIM por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO RODOLFO PEREZ Y PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/01/2011
2	CRISTOBAL SALOJ YAX	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	MIGUEL HERNANDEZ PÉREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	FILIBERTO NICOLAS CHOLOTIO MENDOZA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	DOMINGO MENDOZA MENDOZA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	PASCUAL HERNANDEZ YOJCOM	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
7	JUAN MENDOZA JUAREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
8	SILVIA MENDOZA IXTAMER	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	DAMARIS YOJANA POP PEREZ	DIRECTORA FINANCIERA	01/01/2011	31/12/2011
10	AGUSTIN PAOLO CUA YOJCOM	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	ELMER RAUL VALIENTE HERRERA	AUDITOR INTERNO	01/08/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICAC.	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	145,250.00	716,914.45	862,164.45	785,850.85	76,313.60
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,128,620.00	181,060.75	2,309,680.75	1,145,830.26	1,163,850.49
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMN.PUBLICA	582,100.00	168,099.00	750,199.00	220,176.00	530,023.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	332,000.00	241,859.00	573,859.00	475,902.00	97,957.00
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000.00		30,000.00	17,719.53	12,280.47
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	886,250.00	200,748.50	1,086,998.50	1,047,251.17	39,747.33
17.00.00.00.00	TRNASFERENCIAS DE CAPITAL	5,163,750.00	5,047,159.83	10,210,909.83	9,420,134.02	790,775.81
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		1,046,667.08	1,046,667.08		1,046,667.08
	TOTAL	9,267,970.00	7,602,508.61	16,870,478.61	13,112,863.83	3,757,614.78



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%
SERVICIOS PERSONALES	4203384.50	13290.83	4216675.33	3878047.45	28.08
SERVICIOS NO PERSONALES	1074291.55	2877216.85	3951508.40	2849467.79	20.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	3783893.95	2486295.94	6270189.89	4675485.07	33.86
PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	76700.00	212055.34	288755.34	264499.00	1.92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	129700.00	2013649.65	2143349.65	2141045.20	15.51
TOTAL	9267970.00	7602508.61	16870478.61	13808544.51	100.00

